¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

I.N.C. Nº 012/2014.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA IMPORTADORA PARANÁ S.A., ADJUDICATARIA DEL PROCESO LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 51/2013 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE CANTERA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ – AD REFERENDUM." ID Nº 266377.-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de MARZO del año dos mil catorce, en la sede de la Administración Central de la INC, por una parte concurre la INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO, en adelante denominada INC, con domicilio legalmente constituido en su asiento administrativo ubicado sobre las calles Teniente Alcorta c/ Avenida Dr. Fernando de la Mora de ésta Capital, representada en este acto por su Presidente el ***ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS*** debida y legalmente habilitado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo Nº 073/12 de fecha 20 de agosto de 2013, y por la otra la Empresa IMPORTADORA PARANÁ S.A., **con RUC Nº 80024245-3**, representada en este acto por la Sra. IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI, con Cédula de Identidad Nº 4400924 en calidad de Representante Legal debidamente acreditada, con domicilio real y legal en la casa de la calle Coronel José Sánchez Nº 263 Km. 3 y ½ de Ciudad del Este, Alto Paraná -Paraguay en adelante denominada LA PROVEEDORA convienen celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS DE CANTERA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ, AD REFERENDUM sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la INC y LA PROVEEDORA para el suministro por parte de esta última del Lote Nº 2 consistente en "MATERIALES E INSUMOS DE CANTERA PARA LA PLANTA INDUSTRIAL DE VALLEMÍ", sujetos a las especificaciones técnicas, a las condiciones estipuladas en este contrato y a los demás documentos que forman parte integrante del presente Contrato, adjudicado como resultado del Proceso de Contratación en la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 51/2013, Ad Referendum, adjudicado por Resolución PR Nº 052/2014 de fecha 23/01/2013.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Todos los documentos presentados por LA PROVEEDORA y aprobados por la INC, además de aquellos que se detallan a continuación, forman parte integrante del contrato, y son los siguientes: ----

- ✓ Resolución PR N° 052/2014, de fecha 23/01/ 2014.----
- ✓ Pliego de Bases y Condiciones----
- ✓ Acta de Apertura de ofertas N° 91 /2013, de fecha 20/12/2013.----
- ✓ Carta de invitación a PROVEEDORES de fecha 06 de diciembre de 2013.----
- ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.----
- ✓ Cuadro Comparativo de Ofertas Nº 78/2013----
- ✓ Anexo Nº I del contrato que contiene la Planilla de Precios.----
- ✓ La Carta-oferta y demás documentos que componen la oferta, enviados por LA PROVEEDORA.----
- ✓ Anexo Nº II del contrato que contiene el Plan de Entrega y cumplimiento del cronograma aprobado.----
- ✓ Anexo Nº III del contrato que contiene las Especificaciones Técnicas y Planillas de Datos Garantizados de los bienes.----
- ✓ Nota de Notificación de la adjudicación del contrato.----

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.----

Los documentos del Contrato constituyen instrumentos accesorios y complementarios del principal, y tienen como específico señalar a las partes las modalidades para el suministro, y éstas se obligan a respetarlas.----

Si surgieren dudas en la interpretación de los diferentes puntos o cláusulas del contrato, o se estimare que el contenido de alguna parte es contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.----

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SUMINISTRO, IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO, PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El suministro deberá estar en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, a las Especificaciones Técnicas, al Plan de Entrega que contiene el Cronograma aprobado contenido en el Anexo II de este contrato, aprobado AD REFERENDUM, conforme a la identificación del crédito presupuestario previsto en el Presupuesto General de la INC del ejercicio fiscal 2014 para cubrir el pago contractual.----

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato se halla previsto en el Objeto del Gasto 300, del Programa 1, Subprograma 1, Fuente de Financiamiento 30, OF 001 del Departamento 900 correspondiente

en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal vigente, e incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 266377.----------

CLÁUSULA CUARTA: CRONOGRAMA Y LUGAR DE ENTREGA- (ANEXO II)

Para el cumplimiento del Plan de entregas del suministro, la obligación se hará exigible dentro de los treinta (30) días **calendarios de la emisión de la Orden de Compra a ser realizada por la INC** luego de la firma del Contrato., cuyo cronograma se detalla en el **Anexo II** que forma parte integrante de este Contrato.----------

El lugar de entrega del suministro, de acuerdo a los Ítems del Lote Nº 2 adjudicado en base al listado de los bienes contenidos en el Pedido de Materiales Nº 1074/2013 DEPARTAMENTO DE MINAS CANTERA, será en el **Depósito de Materiales de la Planta Industrial de Vallemí, conforme se detalla en el Anexo II del presente contrato**.----------

CLÁUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.- (ANEXO III)

Los Bienes adjudicados deberán responder estrictamente a la descripción, calidad, marca, origen o procedencia, y cantidad ofertados y adjudicados, y además, deberán cumplir con las Especificaciones Técnicas y Normas especificadas en el **Anexo III** de este Contrato.----------

CLÁUSULA SEXTA: PRECIOS Y VALOR DEL CONTRATO.- (ANEXO I)

El precio total adjudicado correspondiente al LOTE Nº 2 de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 51/2013 y asciende a la suma total de **G. 71.700.000.- (Guaraníes Setenta y un millones setecientos mil) IVA Incluido**, cuyos precios unitarios y totales se detallan en el Anexo I de este Contrato, discriminado o distribuido de la siguiente forma: ----------

DESCRIPCION PM Lote Nº 2	ÍTEMS	PRECIO POR LOTE Guaraníes IVA Incluido
PM Nº 1073/13 Planta Ind. Vallemí	1, 2, 3, y 4	Total Lote Nº 2 71.700.000.-

6.1 Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra LA PROVEEDORA en la ejecución del contrato y los mismos serán fijos e invariables.----------

6.2 Queda entendido que están incluidos, asimismo, los gastos generales y las utilidades de LA PROVEEDORA así como aquellas provenientes de hechos imprevistos de la naturaleza o del hombre y cualquier otro costo necesario conforme se ha previsto en este contrato.----------

6.3 Para el cumplimiento de los pagos que la **INC** hará a **LA PROVEEDORA** conforme a lo estipulado en este Contrato, **ésta última** se compromete a proveer los bienes a la **INC** en calidad y tiempo, y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las condiciones del contrato (CEC) del PBC.----------

6.4 La **INC** se compromete a pagar a **LA PROVEEDORA** como contrapartida por el suministro de los bienes efectivamente entregados en calidad y tiempo y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

CLAUSULA SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

LA PROVEEDORA tendrá derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b) y 61 de la Ley Nº 2051/03.----------

Los precios ofertados y adjudicados estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial, en caso de ocurrir variación en cualquiera de los índices contemplados en la siguiente formula de reajuste:----

Fórmula a Aplicar: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC\,0}$;

Donde:
P r = Precio reajustado
P. = Precio adjudicado
IPC 1= Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la Resolución de Adjudicación.----------
IPC 0 = Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de Apertura de sobres.----------
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se hallare atrasado respecto al cronograma de entrega aprobado----------

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.-

8.1 Los pagos del suministro se harán en guaraníes y en efectivo, con fondos propios de la INC provenientes del Presupuesto del Ejercicio fiscal 2014 , en el Rubro y Programa correspondientes.----------

8.2 LA PROVEEDORA deberá presentar por escrito el pedido de pago acompañado de su factura que describa los bienes que efectivamente fueron entregados, una vez que la UOC haya recibido la Nota de Recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.----------

8.3 Los pagos del suministro se realizarán dentro de los treinta (30) días posteriores a la presentación de la factura conformada, una vez obtenido el código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el cual deberá ir acompañado con la factura, Nota de Recepción firmada por el personal asignado por la INC, y demás documentaciones requeridas, junto con el informe de la fiscalización, a entera satisfacción del área correspondiente. ----------

8.4 En caso que la PROVEEDORA haya dado cabal cumplimiento al suministro conforme al cronograma y calidad previstos en este contrato , y no se abonare el precio dentro del plazo contemplado en el numeral 7.2 del mismo, la INC será pasible de un interés moratorio equivalente al 1% (Uno porciento) mensual sobre el monto adeudado, a partir de los 31 días de haberse presentado la factura para el cobro, por todo el período de la demora hasta que se efectúe el pago total adeudado.----------

8.5 El pago se hará en la ventanilla de la Tesorería General de la INC.----------

8.6 No serán otorgados anticipos financieros.----------

CLÁUSULA NOVENA: MULTA POR ATRASOS – DEMORAS.-

9.1 Si LA PROVEEDORA no diere cumplimiento a la provisión del bien dentro de las condiciones y plazo estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1% (uno por ciento) sobre valor del suministro en demora, por día de atraso en la entrega de los bienes contratados, a ser contabilizado a partir del tercer día hábil en la entrega de los bienes, monto que será deducido de los saldos pendientes de pago. ----------

9.2. Una vez llegado las multas al monto del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, la INC podrá dar término al contrato rescindiéndolo en forma unilateral, en virtud a la norma contemplada en el Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, caso contrario se seguirá imputando las multas correspondientes.----------

CLÁUSULA DÉCIMA: INSPECCIÓN DEL SUMINISTRO.-

10.1 Todos los bienes proveídos serán fiscalizados por parte de la INC en el Depósito de Bienes de la Planta Industrial de Vallemí, cuya fiscalización estará a cargo de funcionarios responsables del Depósito de Bienes de la fábrica en Vallemí----------

10.2 LA PROVEEDORA colaborará con el inspector designado por la INC en sus tareas de inspecciones y proporcionará a éste su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

10.3 La aceptación del suministro contemplado en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección de modo alguno relevará a LA PROVEEDORA de su responsabilidad por la provisión que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

10.4 El plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos o insuficientes, será de 30 días corridos.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA : GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.-

LA PROVEEDORA otorga a favor de la I.N.C., una Póliza de Seguro en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, cuya presentación deberá efectuarse dentro de los diez (10) días calendarios contados a partir de la firma del presente contrato, por un período de treinta (30) días más, posteriores a su vigencia o sus ampliaciones. De no presentarse tal Garantía dentro del plazo establecido, el contrato será rescindido en forma inmediata, y se procederá a una nueva adjudicación conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.----------

Dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte del estudio contrato.----------

La liberación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato tendrá lugar una vez emitido el acta de recepción final del suministro a entera satisfacción de la contratante. Con dicha certificación el Dpto. de Contratos y Garantías procederá a la entrega de la póliza correspondiente, en la Administración Central de la INC a los (30) treinta días posteriores a la recepción final.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-

La I.N.C. conjuntamente con el representante designado por EL PROVEEDOR, verificará los bienes durante la recepción en el sitio del evento, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberán acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------

Las inspecciones consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C y en caso de alguna observación por desperfecto o insuficiencia y rechazo de los bienes defectuosos, EL PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo de treinta (30) días de notificado por la INC. ----------

Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción Sin Reparo pendiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones que se ha cumplido satisfactoriamente con lo previsto en los documentos del Contrato, la I.N.C. emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significará el cumplimiento por parte de EL PROVEEDOR de sus obligaciones contractuales.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA PROVEEDORA.-

Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la INC a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de las causales previstas en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----

16.1. Por incumplimiento de LA PROVEEDORA.----------

15.1.2. Si LA PROVEEDORA fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes ----

15.1.3. Cuando el valor de las multas supere el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.----------

15.1.4. Si se demostrare colusión o fraude de LA PROVEEDORA con otro oferente de esta Invitación de Contratación Directa o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la INC o con personal perteneciente a la misma.----------

15.1.5. Por haberse celebrado el contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2.051/03 o de sus reglamentos.---

15.1.6. Si la provisión no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas.----------

15.1.7. Si LA PROVEEDORA reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la INC.----------

15.1.8. Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la INC notificará bajo apercibimiento la resolución respectiva a LA PROVEEDORA, quien dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere, o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la INC tendrá por rescindido el contrato de pleno derecho, declarando el incumplimiento por Resolución fundada y motivada, conforme al procedimiento previsto en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

15.1.9. Determinada la resolución, la INC procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de los suministros ya efectuados, según el Cronograma de Entrega estipulado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------

15.1.10. El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------

15.1.11. La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a LA PROVEEDORA, dará derecho a la INC a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA INC.-

16.1 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la INC, en los siguientes casos:----------

a) Por retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la INC derivada de este Contrato.----------

b) Por la orden de suspensión de los suministros por más de sesenta (60) días calendarios, dispuesta por la INC, sin que medie fundamentos, fuerza mayor o caso fortuito.----------

16.2 Si LA PROVEEDORA decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente deberá así notificarlo a la INC.----------

De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto podrá ser resuelto en el ámbito administrativo de la Dirección Nacional de contrataciones Públicas, o la instancia jurisdiccional de acuerdo a la Cláusula Décima Cuarta de este contrato.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO EN GARANTÍA.-

El presente contrato no podrá ser subcontratado cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder EL PROVEEDOR el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la I.N.C. ----------

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la I.N.C. y EL PROVEEDOR deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la INC de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de lo misma permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NOTIFICACIONES.-

Las notificaciones serán realizadas por escrito, a través de Carta certificada, notas con acuse de recibo, Telegrama Colacionado o Fax con la constancia de recibo de recepción correspondiente.----------
Las notificaciones surtirán efecto desde el día siguiente de la fecha de su entrega o en la que se indique en la notificación.----------
A los efectos de las notificaciones las partes constituyen domicilio especial en las direcciones señaladas en el presente contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-

En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia de los bienes u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, sin perjuicio de que se rescinda el Contrato, LA PROVEEDORA será pasible de una multa de hasta el 10% (diez por ciento), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la INC inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------
La INC se reserva el derecho de retener cualquier crédito de LA PROVEEDORA por el monto necesario para tal resarcimiento de deudas, daños y perjuicios ocasionados.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

La I.N.C. retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------
Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: TRIBUTOS APLICABLES.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay, aplicables al suministro contratado.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGENCIA.-

El plazo de vigencia del presente contrato es de siete meses, a ser contabilizado a partir de la firma del mismo.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: IMPUESTOS.-

LA PROVEEDORA será responsable del pago de todos los tributos o gravámenes sin excepciones que hubiesen sido fijados por autoridades municipales o nacionales, dentro y fuera del Paraguay, relacionados con los bienes a ser suministrados en virtud de éste Contrato.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Dirección Ejecutiva de Contrataciones.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la I.N.C. fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y LA PROVEEDORA fija su domicilio en la casa de la Avenida Dr. Fernando de la Mora esq. Amancio González también de la Ciudad de Asunción.----------
Queda establecido que las partes se obligan a comunicar por escrito cualquier cambio de domicilio, a fin de que surta los efectos legales pertinentes.----------

En fe de lo cual, las partes firman el presente Contrato de conformidad con las Leyes de la República del Paraguay en el día, mes y año antes indicados, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una de las copias.----------

Importadora Paraná S.A.

SRA. IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA PARANÁ S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

¡Construyamos Cemento Paraguayo!

ANEXO N° I - CONTRATO INC N° 012/2014

LISTA DE PRECIOS

							LCO No.: 51/2013.- AD REFERENDUM		
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item*	Código Catalogo*	Descripción del Bien*	Marca*	Procedencia**	Unidad de Medida*	Cantidad*	Presentación*	Precio unitario GS (IVA incluido)**	Precio Total GS (IVA incluido)**
		P.M. N° 1073/2013 – DEPARTAMENTO DE MINAS - CANTERA - VALLEMI LOTE 2							
1	40142007-9999	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta. Extremo simple			Metros	200	Rollo	167.000	33.400.000
2	40142007-9999	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta. Extremo simple.			Metros	100	Rollo	78.000	7.800.000
3	40142007-9999	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta. Extremo simple.			Metros	200	Rollo	69.000	13.800.000
4	40142007-9999	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta. Extremo simple.			Metros	100	Rollo	167.000	16.700.000
								Precio Total Lote 2 IVA incluido:	71.700.000

Importadora Paraná S.A.

SRA. IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA PARANÁ S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° II - CONTRATO INC N° 012/2014

PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO

Ítem	Descripción del bien	Cantidad	Unidad de Medida	Lugar de Entrega de los Bienes	Fecha(s) final(es) de entrega de Bienes
P.M. N° 1073/2013 – DEPARTAMENTO DE MINAS - CANTERA - VALLEMI LOTE 2					
1	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple	200	Metros	Dirección de Fabrica de Vallemi de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs	Dentro los 30 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra
2	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	100	Metros	Dirección de Fabrica de Vallemi de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs	Dentro los 30 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra
3	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	200	Metros	Dirección de Fabrica de Vallemi de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs	Dentro los 30 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra
4	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	100	Metros	Dirección de Fabrica de Vallemi de Lunes a Viernes de 06:30 a 14:30 Hs	Dentro los 30 días corridos de la recepción por parte del proveedor de la Orden de Compra

Importadora Paraná S.A.

SRA. IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA PARANÁ S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

ANEXO N° III - CONTRATO INC N° 012/2014

ESPECIFICACIONES TECNICAS

No. De Artículo	*Nombre del Bien*	*Especificaciones Técnicas y Normas*
P.M. N° 1073/2013 – DEPARTAMENTO DE MINAS - CANTERA - VALLEMI LOTE 2		
1	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple	Diámetro Interno: 2" Diámetro Externo: 2,87" Presión de Trabajo: 21 Kgr/cm^2 = 20,6 bar = 297 psi.
2	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	Diámetro Interno: 1". Presión de Trabajo: 21 Kgr/cm^2 = 20,6 bar = 297 psi.
3	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	Diámetro Interno: 19mm. Diámetro Externo: 33,3 mm. Presión de Trabajo: 21 Kgr/cm^2 = 20,6 bar = 297 psi.
4	Manguera de goma de tres capas de hilos sintéticos de gran resistencia y cubierta envuelta, Extremo simple.	Diámetro Interno: 1,5". Presión de Trabajo: 21 Kgr/cm^2 = 20,6 bar = 297 psi.

Importadora Paraná S.A.

SRA. IVONETE DE SOUZA DE LOCATELLI
REPRESENTANTE LEGAL
IMPORTADORA PARANÁ S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO